

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines Oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados boletines.

(Real orden de 5 de Abril de 1883.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha.

TELEFONO 2.931

DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Particulares.—En esta capital, llevado a domicilio, 3 pesetas mensuales y fuera de ella, 4 al mes, 12 al trimestre, 24 al semestre y 48 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, calle de Peligros, 3, antio decha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción 0,50 peseta
Idem particulares, línea o fracción... 1,00 »

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. G.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias
e Infantes, continúan sin novedad en su im-
portante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás
personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil

En virtud de lo dispuesto por la Direc-
ción general de Obras públicas en 2 de
Marzo de 1917, este Gobierno civil ha se-
ñalado el día 24 de Marzo de 1917, a las
once horas, para la adjudicación en pú-
blica subasta de las obras de empleo de
piedra acopiada para reparación de los ki-
lómetros 8,700 al 12,500 de la carretera de
tercer orden de Ajalvir a la de Torrelaguna
a Guadalajara por Talamanca, en esta pro-
vincia, cuyo presupuesto de contrata es de
5.517,65 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos
prevénidos por la Instrucción de 19 de
Julio de 1913 ante la Sección de Fomento
de este Gobierno civil, situada en la Jefatura
de Obras públicas, calle de Serrano, nú-
mero 56, segundo, hallándose de manifiesto,
para conocimiento del público, el proyec-
to en la citada Sección de Fomento de
este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Regis-
tros de la Sección de Fomento de este Go-
bierno civil y de los de las provincias de
Guadalajara, Cuenca, Toledo, Avila y Se-
govia, desde el día de la fecha hasta el día
19 del corriente, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentarán en plie-
gos cerrados, en papel sellado de la clase
undécima, arrojándose al adjunto modelo,
reseñándose en la cubierta del pliego el nú-
mero manuscrito de la cédula personal,
clase, fecha de expedición, nombre y po-
blación y distrito, debiendo exhibirse ésta
a la presentación para que la confronte el
receptor del pliego, y además se escribirá:
«Proposición para optar a la subasta de las
obras de empleo de piedra para reparación
de los kilómetros 8,700 al 12,500 de la ca-
rretera de tercer orden de Ajalvir a la de
Torrelaguna a Guadalajara por Talamanca,

en la provincia de Madrid», y la firma del
proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-
sentrará otro abierto, que no deberá cerrarse
en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Res-
guardo de depósito de sesenta pesetas, para
garantir la proposición para la subasta de
las obras de empleo de piedra para repara-
ción de los kilómetros 8,700 al 12,500 de
la carretera de tercer orden de Ajalvir a la
de Torrelaguna a Guadalajara por Tala-
manca», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metá-
lico o en efectos de la Deuda pública, al tipo
que les está asignado por las disposiciones
vigentes, en la Caja general de Depósitos o
en cualquiera de sus sucursales de provin-
cia, por la cantidad mínima de sesenta pe-
setas.

En el caso de que resulten dos o más
proposiciones iguales, se procederá en el
mismo acto por pujas a la llana, durante
el término de quince minutos, entre los
autores de aquellas proposiciones, y si ter-
minado dicho plazo subsistiese la igualdad,
se decidirá por medio de sorteo la adju-
dicación del servicio.

Madrid, 5 de Marzo de 1917.

El Gobernador,
Rosselló.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de, según cédula
personal número....., enterado del anun-
cio publicado con fecha..... de últi-
mo y de las condiciones y requisitos que se
exigen para la adjudicación en pública su-
basta de las obras de de la carretera
de provincia de, se comprometo a
tomar a su cargo la ejecución de las mis-
mas, con estricta sujeción a los expresados
requisitos y condiciones por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga admiti-
endo o mejorando lisa y llanamente el
tipo fijado; pero advirtiendo que será de-
sechada toda proposición en que no se ex-
prese determinadamente la cantidad, en
pesetas y céntimos, escrita en letra, por la
que se comprometo el proponente a la eje-
cución de las obras; así como toda aquella
en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que,
además de las facultativas correspondien-

tes y de las generales aprobadas en 13 de
Marzo de 1903, han de regir en la con-
trata de empleo de piedra para repara-
ción del firme de los kilómetros 8,700 al
12,500 de la carretera de tercer orden de
Ajalvir a la de Torrelaguna a Guadala-
jara por Talamanca.

1.ª El rematante queda obligado, bajo
la penalidad que determina el art. 51 de la
ley de Contabilidad vigente, a firmar el
contrato a que se refiere el artículo 4.º del
pliego de condiciones generales para con-
tratas de obras públicas, dentro del térmi-
no de un mes, contado desde la fecha
de la aprobación del remate, y previa pre-
sentación de los documentos que acrediten
el pago de los derechos de la inserción
del anuncio de la subasta en la *Gaceta de
Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia
y del resguardo del depósito, en la sucursal
de la Caja de Depósitos de la misma, del tres
por ciento (3 por 100) del importe del pre-
supuesto de contrata a disposición del Ilus-
trísimo señor Director general de Obras pú-
blicas, en metálico o efectos de la Deuda, al
tipo asignado en las disposiciones vigentes.
Esta fianza no será devuelta al contratista
hasta que se apruebe la recepción y liquida-
ción y se justifique no haber reclamaciones
contra el por razón de la obra.

2.ª Las obras principiarán en el plazo
de seis días, a contar de la fecha de la ad-
judicación definitiva, y terminarán en lo
que resta de año, a partir de la misma
fecha.

3.ª Todos los gastos de inspección y vi-
gilancia y los de liquidación serán de cuen-
ta del contratista. Para atender a los pri-
meros, al firmar la conformidad en cada
relación valorada mensual, entregará al Pa-
gader de Obras públicas de la provincia el
tres por ciento (3 por 100) del importe lí-
quido de la cantidad que corresponde cer-
tificar, no cursándose certificación alguna,
ni la liquidación en su caso, interin no se
cumpla este requisito.

4.ª Se acreditará mensualmente al con-
tratista el importe de la obra ejecutada con
arreglo a lo que resulte de la certificación
expedida por el Ingeniero, excepto en el
caso a que se refiere la condición siguiente,
y su abono se hará en metálico, con el des-
cuento correspondiente, en la Tesorería de
Hacienda de esta provincia, con cargo al
capítulo, artículo y concepto correspon-
dientes del presupuesto del Ministerio de
Fomento.

5.º El contratista podrá desarrollar los
trabajos en mayor escala que la necesaria
para ejecutar las obras en el tiempo prefi-
jado.

6.º El contratista quedará obligado a la
observancia de la Ley de 14 de Febrero de
1907 sobre protección a la Industria nacio-
nal, y del Real decreto de 20 de Junio de
1902, que con el contrato del trabajo con
los obreros se relaciona.

Madrid, 20 de Febrero de 1917.—El In-
geniero autor del proyecto, Alfredo Moreno
Ossorio.—Examinado: El Ingeniero Jefe,
F. Terán.—Es copia.

(Núm. 1.144.) (E.—109.)

ARANJUEZ

AÑO DE 1917.—MES DE MARZO

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos que
para satisfacer las obligaciones de di-
cho mes y anteriores acuerda este
Ayuntamiento, conforme a lo que sobre
el particular previenen las disposicio-
nes vigentes.

Gastos del Ayuntamiento, 2.465,26 pe-
setas.

Policía de Seguridad, 1.170,16.

Policía urbana y rural, 1.834,58.

Instrucción pública, 439,53.

Beneficencia, 2.476,45.

Obras públicas, 527,29.

Corrección pública, 440,58.

Montes, » »

Cargas y contingente provincial, pese-
tas 5.129,85.

Obras de nueva construcción, 250,00.

Imprevistos, 265,87.

Suma.—14.999,57.

Aranjuez, a 1.º de Marzo de 1917.

V.º B.º

El Alcalde,

David S. Hidalgo.

El Contador,
José L. Peláez.

Aprobada en sesión del día 3 de los co-
rrientes.

Aranjuez, 5 de Marzo de 1917.

El Secretario,
Santiago Puerta.

(Núm. 1.142.)

Audiencia de Madrid

Don Pedro Quinzanos y Alonso, Oficial de Sala de la Audiencia territorial y provincial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala primera de lo civil de esta Audiencia y Relatoría Secretaría del Licenciado Don Trifino Gamazo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—Número once.—En la Villa y Corte de Madrid, a nueve de Febrero de mil novecientos diez y siete.

En los autos civiles incidentales que, procedentes del Juzgado de primera instancia de la Universidad, ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, Doña María Juana Lobón y Gutiérrez, dedicada a sus labores, vecina de esta Corte, representada por el Procurador Don Federico González del Rivero, y defendida en primera instancia por el Letrado Don Manuel Latorre del Castillo; de otra, como demandada y apelada, los estrados del Tribunal, por la rebeldía de Doña Enriqueta Herradón y Ronco, de la misma profesión y vecindad; y de otra, también demandada y apelada, el Abogado del Estado; sobre defensa por pobre.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante, la repetida sentencia apelada, por la que se declaró no haber lugar a conceder a Doña María Juana Lobón y Gutiérrez el beneficio legal de pobreza que solicitaba para litigar con Doña Enriqueta Herradón Romo y Don Melitón Herradón Romo, e impuso a la demandante todas las costas.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y Diario de Avisos de Madrid por la rebeldía de Doña Enriqueta Herradón Romo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Estanislao Chaves.—Abelardo Marroquín.—Natalio Guumiel.

Publicación.

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Don Natalio Guumiel, Magistrado ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal, hoy de día de su fecha, de que certifico.—Ante mí: P. S., Lcdo. Antonio Bermudo.

Y para que tenga efecto la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, le expido en Madrid, a veintiséis de Febrero de mil novecientos diez y siete.

El Oficial de Sala,

Por mi compañero Sr. Quinzanos, Francisco Sánchez.

(Núm. 1.152.) (C.—52.)

DELEGACION

DE LA

Jefatura administrativa de Madrid.

El Delegado del Jefe administrativo de la plaza de Madrid

Hace saber: Que siendo necesarios en el Hospital Militar de esta Plaza, víveres y artículos de la clase que a continuación se ex-

presan, en las cantidades que exijan las necesidades del servicio, las personas que deseen suministrar alguno o todos presentarán sus ofertas el día veintiséis del mes actual, de once a doce, en la Jefatura administrativa del Establecimiento, acompañando muestra de los artículos que ofrecen.

Las condiciones que deben reunir los artículos serán las que se expresan en el pliego redactado al efecto, y que se halla de manifiesto en la citada Oficina todos los días no feriados, de once a trece.

Artículos objeto del concurso.

- Aceite mineral.
- Idem vegetal de 1.º
- Arroz.
- Azúcar.
- Azafrán.
- Azucarillos.
- Bizcochos.
- Carbones.
- Café.
- Chocolate.
- Dulce.
- Cerveza.
- Garbanzos.
- Harina.
- Huevos.
- Jamón.
- Jabón común.
- Lejía.
- Leche de cabras.
- Leña.
- Manteca.
- Merluza.
- Pasta para sopa.
- Patatas.
- Pichones.
- Pimentón.
- Pollos.
- Queso.
- Sal común.
- Sesadas.
- Tenera.
- Tocino.
- Velas de esperma.
- Vino común.
- Vino generoso.

Madrid, siete de Marzo de mil novecientos diez y siete.

Miguel Muro.

(E.—110)

ADMINISTRACION DE

Propiedades e Impuestos

Negociado de Pagos.

No habiéndose cumplido por los Ayuntamientos que se relacionan a continuación con lo preceptuado en el tercer caso del artículo 17 del reglamento para la imposición, administración y cobranza de impuesto de 1 por 100 sobre pagos a la Hacienda, se recuerda a los mismos la obligación en que se encuentran de remitir en el primer mes siguiente a cada trimestre certificación que acredite detallada y separadamente de todos y cada uno de los pagos que con cargo a los créditos consignados en el presupuesto provincial o en el municipal respectivo se hayan realizado en el trimestre anterior, por cuenta del de ampliación o de los que ya se hallen cerrados, sin omitir las que estén exceptuadas, que deberán designarse y justificarse en el improrrogable plazo de cinco días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, pues de lo contrario, les será impuesta una multa de 17,50 pesetas, con la

cual quedan conminados, sin perjuicio de nombrar comisionados especiales que a su costa pasen a recogerlas.

Ayuntamientos.

- Alameda del Valle, cuarto trimestre.
- Aldea del Fresno, ídem.
- Algete, ídem.
- Anchuelo, ídem.
- Aranjuez, ídem.
- Arroyomolinos, ídem.
- Barajas, tercero y cuarto.
- Batres, cuarto.
- Belmonte de Tajo, ídem.
- Berruenco (El), ídem.
- Brea, ídem.
- Canillejas, ídem.
- Canillas, ídem.
- Cerabanchel Bajo, ídem.
- Cercedilla, ídem.
- Chamartín de la Rosa, ídem.
- Chapinería, ídem.
- Chinchón, ídem.
- Cubas, ídem.
- El Escorial de Abajo, ídem.
- El Molar, ídem.
- Fresnedillas, tercero y cuarto.
- Fresno de Torote, cuarto.
- Fuencarral, segundo y cuarto.
- Fuenlabrada, cuarto.
- Galapagar, segundo y cuarto.
- Guadarrama, cuarto.
- Hortaleza, ídem.
- La Cabrera de Buitrago, ídem.
- La Hiruela, ídem.
- Los Molinos, ídem.
- Majadahonda, ídem.
- Manzanares el Real, ídem.
- Moraleja de Enmedio, ídem.
- Navalagamella, ídem.
- Navarredonda, 3.º y 4.º trimestres.
- Paredes de Buitrago, 4.º ídem.
- Pinilla del Valle, ídem.
- Pozuelo de Alarcón, ídem.
- Puebla de la Mujer Muerta, ídem.
- Rascafría, ídem.
- Robledo de Chavela, ídem.
- Rozas de Puerto Real, ídem.
- San Martín de Guadalix, ídem.
- San Martín de Valdeiglesias, ídem.
- San Martín de la Vega, ídem.
- Santa María de la Alameda, ídem.
- Serranillos, ídem.
- Titulcia, ídem.
- Torrejón de Ardoz, ídem.
- Torrejón de la Calzada, ídem.
- Torrelodones, ídem.
- Valdaracete, ídem.
- Valdelaguna, tercero y cuarto.
- Valdemaqueda, cuarto.
- Valdemorillo, ídem.
- Valdeolmos, ídem.
- Vallecas, ídem.
- Vicálvaro, ídem.
- Villanueva del Pardillo, ídem.
- Villanueva de Perales, cuarto, tercero y segundo.
- Villar del Olmo, cuarto.
- Villaverde, ídem.
- Villavieja, ídem.

Madrid, 21 de Febrero de 1917.

El Administrador de Propiedades, D. López.

(Núm. 992.)

Delegación de Hacienda

DE LA

provincia de Madrid.

TESORERÍA

ANUNCIO

Habiéndose señalado el pago en los días 12 al 30 del corriente mes del premio de formación de matrícula de la contribución

industrial correspondiente a los años 1911 a 1915, se previene a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia que autorizaron las respectivas matrículas, que para hacer efectivas las sumas liquidadas deberán presentarse en la Tesorería de Hacienda, en cualquiera de los días hábiles señalados, provistos de los documentos siguientes:

1.º Los que cobran por sí, una certificación del actual Alcalde del Ayuntamiento, en que se acrediten quiénes fueron el Alcalde y Secretario que autorizaron la matrícula del año que le corresponda percibir el premio.

2.º Si no lo hacen personalmente, además de la certificación expresada, presentará la persona encargada de hacer el cobro una autorización a su favor de los perceptores, visada y sellada por el señor Alcalde del pueblo en que éstos residan.

Madrid, 10 de Marzo de 1917.

El Tesorero de Hacienda, José María Antelo.

Ayuntamientos

VALDELAGUNA

A los efectos de la ley y reglamento de Epizootias se proveerá en esta Villa la plaza de Inspector de Higiene y Sanidad pecuaria, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas, pagadas por trimestres vencidos.

Los Profesores Veterinarios que aspiren a dicho cargo dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía, durante el plazo de quince días, debiéndose acompañar a las mismas copia del título profesional.

Valdelaguna, 4 de Marzo de 1917.

El Alcalde,

P. D.,

Manuel Velasco.

(Núm. 1.155.)

(O.—24.)

EL VELLÓN

Hallándose formadas las cuentas municipales correspondientes al año último de 1916, se hace saber al público por medio del presente, a fin de que puedan ser examinadas por los vecinos que lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, durante el plazo de quince días.

El Vellón, 4 de Marzo de 1917.

El Alcalde,

Manuel García.

(Núm. 1.111.)

EL ALAMO

Las cuentas de fondos municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio de 1916 se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, con el fin de que puedan ser examinadas y oír reclamaciones.

El Alamo, 5 de Marzo de 1917.

El Alcalde,

Luis Orgaz.

Tenencia de Alcaldía

DEL

DISTRITO DEL CONGRESO

Don Emilio Blanco y Parrondo, Teniente de Alcalde del Distrito del Congreso y Presidente de la Comisión de Quintas del mismo.

Hago saber: Que habiendo sido alegado para su excepción del servicio activo en filas, por el mozo número 129 de sorteo por este distrito para el actual reemplazo,

Jesús García Gil, el ignorado paradero de su padre, D. Miguel Aniceto García, de cincuenta y un años de edad al presente, casado con Doña Francisca Regina Gil, natural de Malpartida de Plasencia (Cáceres), y cuyas señas personales son: pelo castaño, ojos al pelo, estatura media, color sano y producción buena, se ruega a todos los que puedan facilitar noticias del paradero del ausente lo hagan a esta Comisión de Quintas, Cervantes, núm. 19, a los efectos que previene la vigente ley de Reclutamiento.

Dado en Madrid a 2 de Marzo de 1917.

E. Blanco.
Rubricado.

(Núm. 1.112.)

DIRECCION GENERAL

DEL

TESORO PUBLICO

Y

ORDENACION GENERAL

DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos, en 30 de Enero de 1908, con los números 222.567 de entrada y 79.311 de registro, correspondiente al constituido por Don Juan Olive Seret, para garantir a don José Casamajo, en la subasta de suministro de papel e impresiones necesarias durante cinco años, al servicio de la Deuda del Estado, importante 1.500 pesetas nominales en Deuda amortizable al 5 por 100, a disposición del señor Director general de la Deuda y Clases pasivas, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la Gaceta y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 17 de Febrero de 1917.

El Director general,
Eduardo Ródenas.

(A.—148.)

Junta municipal del Censo electoral

CHOZAS DE LA SIERRA

Don Saturnino Morcillo Esteban, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del primero de los corrientes y en cumplimiento del art. 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Sección única.

Casa Escuela de niños, Plazuela del Río, núm. 8.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente

en Chozas de la Sierra, a treinta de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Mariano Pérez.

Saturnino Morcillo.

(Núm. 544.)

VALDEMAQUEDA

Don Luis Sánchez Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Valdequedra.

Certifico: Que según resulta de los que obran en esta Secretaría de mi cargo, esta Junta municipal tiene designado como Colegio electoral de esta Sección única la casa Escuela, para las elecciones que se sucedan.

Y para que surtan los debidos efectos en el Gobierno civil de esta provincia, sella y visa el señor Presidente en Valdequedra a ocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

El Presidente,
Claudio Esteban.

Luis Sánchez.

(Núm. 5.387.)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

Relación de los locales designados para las elecciones que puedan verificarse en el año 1917, conforme con el art. 22 de la ley Electoral.

Sección única.

Escuela de niños.

Villanueva de la Cañada, 1.º de Diciembre de 1916.

El Presidente,
Faustino Brunete.

(Núm. 5.322.)

VENTURADA

Don José Santos Pinilla, Secretario habilitado de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Venturada.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión de este día, y en cumplimiento del artículo 22 de la Ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguiente:

Distrito único.

Sección única.

Escuela pública mixta; calle de Madrid, número 8 duplicado, planta baja.

Y en cumplimiento y a los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente, con el vistobueno del señor Presidente, en Venturada, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Víctor Jiménez.

José Santos Pinilla.

(Núm. 5.264.)

EL VELLON

Don Blas Nicolás Corral, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de El Vellón.

Certifico: Que en la sesión celebrada por dicha Junta el día 27 del mes actual, en cumplimiento del artículo 36 de la ley Electoral vigente, fueron designados para los cargos de Presidente y su Suplente los señores siguientes:

Don Ciriaco García García, para Presidente de la Mesa electoral de esta única sección y bienio de 1917 y 1918.

Don Lorenzo Romano Alonso, para Suplente del Presidente en igual bienio.

Para que así conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de esta pro-

vincia para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente visada por el señor Presidente en El Vellón, a veintiocho de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Melitón Pérez.

Blas Nicolás Corral.

(Núm. 5.724.)

VALDEPIÉLAGOS

Don Fermín Gil y Martín, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Valdepiélagos, provincia de Madrid.

Certifico: Que la referida Junta, en sesión del día de hoy, acordó designar para Colegio electoral de esta Villa, en cuantas elecciones hayan de tener lugar en el próximo año de 1917, la Escuela pública de ambos sexos de esta localidad.

Y para que conste, y a los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del art. 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, pongo la presente, que firmo y sello con el de esta Junta, en Valdepiélagos, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

Fermín Gil.

P. O. S.,

El Secretario,

Bernardino González.

(Núm. 5.036.)

VALDEMORO

Don Enrique Gómez Carrero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Valdemoro.

Certifico: Que en el acta de la sesión celebrada por esta Junta en el día de hoy, aparece que han sido designados los siguientes locales para Colegios electorales de la Sección única de que consta este término municipal y en los que han de constituirse las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el próximo año de 1917.

Distrito del Ayuntamiento.

Calle del Colegio, Escuela de niñas.

Distrito de la Escuela.

Calle Grande, Escuela de párvulos.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 22 de la vigente ley Electoral, expido la presente que visa el señor Presidente, en Valdemoro, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Antonio de la Calle.

Enrique Gómez.

(Núm. 5.033.)

VILLAMANTA

Don José García Caldeiro, Secretario del Juzgado municipal y, por lo tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa.

Certifico: Que en la sesión celebrada en este día por la expresada Junta, se acordó designar como local para que se efectúen las elecciones que ocurran en el próximo año, el de Escuela nacional de niños.

Y para que conste y su remisión al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Villamanta, a 1.º de Diciembre de 1916.

V.º B.º

El Presidente,
Salvador Zarzal.

José García.

(Núm. 5.039.)

VALDEPIÉLAGOS

Don Bernardino González y González, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta Villa de Valdepiélagos, provincia de Madrid.

Certifico: Que la referida Junta, constituida en sesión en el día de hoy, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 36 de la ley Electoral de 1907, acordó designar para Presidente y Suplente de la Sección única de esta Villa en cuantas elecciones puedan ocurrir durante el próximo bienio, a los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.

Sección única.

Presidente, Don Ricardo González Martín.

Suplente, Don Venancio Merodio y Lozano.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la misma, pongo la presente, visada por el señor Presidente, en Valdepiélagos, a veintidós de Diciembre de mil novecientos diez y seis.

V.º B.º

El Presidente,
Fermín Gil.

Bernardino González.

(Núm. 5.639.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, en el expediente promovido por Don Manuel López Serrano en las diligencias de abintestato de Don Manuel Gimet, se sacan a la venta en pública subasta los muebles, géneros y enseres existentes en la tienda que habitó el causante Don Manuel Gimet, sita en la Ronda de Segovia, núm. 27, que han sido tasados en la cantidad de 3.687 pesetas 92 céntimos.

Y se hace saber que la subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de Marzo, a las doce del día; que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberán previamente consignar los licitadores que lo intenten y en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que la consignación del precio del remate se verificará precisamente dentro de los ocho días siguientes a su celebración; y que los bienes que se subastan se hallan en poder de Don Manuel Fernández Gutiérrez, domiciliado en la calle de Santa Agueda, número 6, quien los exhibirá a cuantas personas deseen examinarlos para interesarse en la licitación.

Madrid, cinco de Marzo de mil novecientos diez y siete.

V.º B.º

El señor Juez,
J. Oppelt.

El Secretario,
Lcdo. Pedro Taracena.

(C.—54)

Depositaría de Fondos Provinciales de Madrid

Cuarto trimestre de 1916

Cuenta del cuarto trimestre del año económico de 1916, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	Pesetas.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.	27.328,48
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.	1.347.242,62
CARGO	
DATA por pagos verificados en igual trimestre.	1.374.571,10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.	1.369.257,09
	5.314,01

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	Total de las operaciones hasta este trimestre.
			PESETAS
1. Rentas.	28.398,06	15.168,50	43.566,56
2. Portazgos y barcajes.	»	»	»
3. Donativos, legados y mandas.	»	»	»
4. Repartimiento.	2.797.593,37	1.079.167,96	3.876.761,33
5. Instrucción pública.	»	»	»
6. Beneficencia.	640.018,53	247.014,24	887.032,77
7. Ingresos extraordinarios.	44,50	200,00	244,50
8. Arbitrios especiales.	6.895,80	2.112,33	9.008,13
9. Empréstitos.	»	»	»
10. Enajenaciones.	»	»	»
11. Resultas.	100.641,10	2.724,14	103.365,24
12. Movimiento de fondos o suplemento.	»	»	»
13. Reintegros.	421,58	855,45	1.277,03
CARGO			
1. Administración provincial.	3.574.012,94	1.347.242,62	4.921.255,56
2. Servicios generales.	273.039,29	106.286,08	379.325,37
3. Obras obligatorias.	23.367,26	12.905,02	36.272,28
4. Cargas.	307.573,90	163.773,45	471.347,35
5. Instrucción pública.	379.889,37	137.609,22	517.498,59
6. Beneficencia.	20.922,92	21.875,00	42.797,92
7. Corrección pública.	2.275.151,92	848.670,56	3.123.822,48
8. Imprevistos.	43.700,00	21.600,00	65.300,00
9. Nuevos Establecimientos.	2.603,36	3.870,55	6.473,91
10. Carreteras.	1.137,06	379,02	1.516,08
11. Obras diversas.	143.837,54	48.732,12	192.569,66
12. Otros gastos.	25.200,00	1.000,00	26.200,00
13. Resultas.	5.518,21	2.256,07	7.774,28
14. Movimiento de fondos o suplemento.	44.743,63	300,00	45.043,63
DATA.			
	3.546.684,46	1.369.257,09	4.915.941,55

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid, a 30 de Diciembre de 1916.—El Depositario, JULIO FREIRE.

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Madrid, a 30 de Diciembre de 1916.—El Contador, EUGENIO RIAZA.—V.º B.º: El Presidente, A. DIAZ AGERO.



Número extraordinario. -- Lunes 12 de Marzo de 1917.

Junta provincial del Censo electoral de Madrid

Número de votos obtenidos por los señores que a continuación se expresan, en la elección de Diputados provinciales verificada en el día de ayer, en los distritos electorales que se determinan.

Distrito Hospital-Congreso.

HOSPITAL						CONGRESO							
Sección.	Número de electores que contiene la Sección.	D. Andrés González Alberdi.	D. Alfonso García y García.	D. Sixto Pérez Calvo.	Varios.	En blanco.	Sección.	Número de electores que contiene la Sección.	D. Andrés González Alberdi.	D. Alfonso García y García.	D. Sixto Pérez Calvo.	Varios.	En blanco.
1.	473	105	41				1.	491	103	49			19
2.	470	87	67			5	2.	489	105	47			11
3.	490	112	39	1		9	3.	486	107	63			20
4.	479	104	53			7	4.	491	126	59			
5.	488	97	49				5.	492	109	62			13
6.	490	96	64				6.	482	152	49			15
7.	406	118	42			14	7.	492	131	32			24
8.	484	92	50				8.	426	107	29			5
9.	487	99	55			12	9.	487	106	67	3		16
10.	493	94	69			7	10.	495	172	4			15
11.	467	91	52				11.	472	111	55			26
12.	490	70	48	1		6	12.	453	116	35			9
13.	500	67	42			9	13.	489	100	82			6
14.	494	93	53			17	14.	475	97	79			12
15.	485	77	59				15.	497	106	66			16
16.	422	68	45				16.	478	109	47			19
17.	484	54	78				17.	460	130	33	2	1	17
18.	482	74	65			11	18.	469	117	38			17
19.	493	85	51				19.	491	95	59			15
20.	481	62	64				20.	496	107	46			
21.	459	87	74			8	21.	480	126	37			
22.	429	58	37				22.	500	127	36		1	
23.	447	52	54				23.	494	113	57			16
24.	483	55	68			9							
25.	441	94	42			13							
26.	417	83	51			12							
27.	487	66	70										
28.	392	69	33										
Totales.		13.209	2.309	1.515	1	139	Congreso	10.085	2.672	1.167	2	5	291
							Hospital.	13.209	2.309	1.515	1	1	139
							Total.	23.294	4.981	2.682	3	6	430

Distrito de Palacio.

Sección.	Número de electores que contiene la Sección.	D. Alfonso Díaz Agero y Ojeda.	D. Eduardo Estelat y Torres.	D. Rodolfo Gil y Fernández.	D. José M. de Hornedo y Aragón.	D. Manuel de Carlos Colmenero.	En blanco.	Varios.	
1.	493	95	97	81	141	34	12		
2.	497	137	119	110	70	43	8		
3.	473	113	115	106	87	52	10		
4.	491	188	189	179	75	34	8	2	
5.	495	108	85	71	92	69			
6.	486	100	89	85	73	33	12		
7.	468	91	80	76	56	29	9		
8.	492	114	104	96	60	24	5		
9.	493	121	110	97	67	52			
10.	476	111	105	105	60	36	13		
11.	500	105	92	87	98	31	11		
12.	500	114	107	96	76	25	11	2	
13.	483	140	117	108	67	35	9		
14.	489	108	69	71	135	29	11		
15.	479	88	79	75	84	32	8		
16.	482	101	86	84	127	29	8		
17.	500	151	136	128	100	27	9		
18.	481	109	88	83	99	50			
19.	474	88	86	54	59	24	12		
20.	493	85	80	64	65	14			
21.	454	132	135	17	44	17		5	
22.	487	112	106	106	77	6	2		
23.	484	119	105	101	74	41	14		
24.	492	115	104	91	90	36	12		
Totales.		11.662	2.745	2.483	2.172	1.976	802	184	9

Distrito Buenavista-Centro.

BUENA VISTA

Sección.	Número de electores que contiene la Sección.	D. Lázaro Martín Pinedo.	D. Bernardo Martín González.	D. Juan J. Alonso Jiménez.	D. Felipe Salcedo Bermegil.	D. Fidel Fernández y Fernández.	D. Enrique Asprón Sánchez.	D. Ramón Gordillo Herrera.	Varios.	En blanco.	
1.	481	107	102	100	86	19	13	14		4	
2.	467	106	97	102	77	27	21	23			
3.	466	75	68	69	101	31	21	23		7	
4.	472	97	89	92	100	16	14	14	1	6	
5.	479	92	87	90	98	18	17	19	1	3	
6.	483	65	74	67	101	14	14	13			
7.	487	60	57	56	99	27	26	26			
8.	500	91	88	92	113	35	20	22		10	
9.	481	97	83	87	101	30	23	23		6	
10.	478	101	100	98	93	20	16	15		6	
11.	495	104	93	93	61	39	32	30			
12.	486	95	92	87	80	35	25	26		7	
13.	489	52	53	49	63	46	46	44		10	
14.	499	83	88	80	49	46	43	46			
15.	488	76	73	71	77	24	24	23	2	7	
16.	492	37	41	37	78	40	37	36		7	
17.	477	72	75	74	78	33	27	26		5	
18.	495	39	40	37	57	41	29	30			
19.	486	74	68	61	55	21	18	18		4	
20.	491	64	50	48	84	53	43	38			
21.	479	102	87	90	50	70	55	53			
22.	489	52	54	47	95	49	39	38		3	
23.	485	75	64	67	88	50	39	39		5	
24.	478	43	42	41	8	28	23	23		5	
25.	492	43	39	41	72	50	49	49			
Total.		12.115	1.902	1.804	1.776	2.024	862	714	711	4	95

CENTRO

Sección.	Número de electores que contiene la Sección.	D. Lázaro Martín Pinedo.	D. Bernardo Martín González.	D. Juan J. Alonso Jiménez.	D. Felipe Salcedo Bermegil.	D. Fidel Fernández y Fernández.	D. Enrique Asprón Sánchez.	D. Ramón Gordillo Herrera.	Varios.	En blanco.	
1.	479	108	87	83	63	46	51	42	*	10	
2.	477	72	62	55	34	50	48	41	*	*	
3.	484	116	99	81	59	38	48	32	*	5	
4.	455	92	67	50	69	34	41	26	*	11	
5.	481	126	104	90	59	64	41	37	3	*	
6.	468	74	67	62	63	72	50	44	*	5	
7.	487	88	78	83	66	56	49	38	*	8	
8.	467	130	136	120	39	46	42	40	*	5	
9.	412	80	69	69	68	28	31	27	1	6	
10.	483	116	98	94	52	37	34	29	*	14	
11.	478	109	89	81	62	45	34	29	*	*	
12.	481	226	91	90	77	50	40	31	*	*	
13.	482	107	90	81	71	62	49	41	4	2	
14.	473	98	83	78	73	40	30	32	1	4	
15.	480	97	81	77	75	36	23	26	*	5	
16.	479	118	89	76	95	57	51	55	*	9	
17.	477	148	128	119	66	28	22	25	*	14	
18.	472	112	92	80	71	34	43	35	*	10	
19.	492	130	127	87	76	36	28	26	*	8	
20.	482	115	105	80	61	44	28	30	*	4	
21.	480	104	96	78	64	48	28	27	*	7	
22.	414	77	69	62	40	62	49	45	*	*	
23.	449	81	69	54	51	41	30	29	*	*	
Centro.		10.831	2.524	2.076	1.845	1.454	1.048	881	787	9	127
Buenavista.		12.115	1.902	1.804	1.776	2.024	862	714	711	4	95
Total.		22.946	4.426	3.880	3.621	3.478	1.910	1.595	1.498	13	222

Madrid, 12 de Marzo de 1917.—El Presidente, José M. Ortega Morejón.